



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-856

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO A LA DÉCIMA OCTAVA REGIDURÍA SUBSTITUTA, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ARTÍCULO PRIMERO. La propuesta de terna remitida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para designar al sustituto a la Décima Octava Regiduría, se encuentra debidamente integrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La propuesta de terna efectuada, se integra de la siguiente forma:

**C. VIRGILIO PERAZA GUERRA.
PROFRA. MA. CONCEPCIÓN DE LA GARZA HERRERA.
LICENCIADO PEDRO LUIS MORENO GONZÁLEZ.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, se pone a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la referida terna para los efectos consignados en el artículo 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En consecuencia, y en términos del párrafo 1 del artículo 114 en relación con los diversos 133 y 134 párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tórnese al Pleno de este órgano soberano para los efectos legislativos correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos de lo dispuesto en los artículos 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 31 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del año 2013.
DIPUTADO PRESIDENTE**

CARLOS VALENZUELA VALADEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO A LA DÉCIMA OCTAVA REGIDURÍA SUBSTITUTA, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del año 2013.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-856, mediante el cual se determina que los candidatos que integran la propuesta de terna para ocupar el cargo a la Décima Octava Regiduría Substituta, reúnen los requisitos constitucionales y legales.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO